



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1986/3/Add.16
14 de junio de 1993

Original: ESPAÑOL

Período de sesiones de fondo de 1993

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DEL DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES Y CULTURALES

Informes iniciales presentados por los Estados Partes en el Pacto sobre los derechos reconocidos en los artículos 10 a 12, de conformidad con la segunda etapa del programa establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1988 (LX)

Adición

NICARAGUA*

[29 de abril de 1993]

INTRODUCCION

1. A partir de abril de 1990, el Gobierno de Nicaragua presidido por Doña Violeta Barrios de Chamorro, inició transformaciones profundas en la estructura económica y social. Transformaciones que se resumen en la liberalización de la economía; un profundo proceso de privatización de todos los bienes del Estado, tanto en favor de sus antiguos dueños, después de un exhaustivo análisis de la coyuntura, como en favor de empresarios privados y trabajadores mismos en el contexto de un Programa de Estabilización y Ajuste

* La Misión Permanente de Nicaragua informó al Centro de Derechos Humanos, por medio de su nota verbal del 28 de abril de 1993, que el Gobierno de Nicaragua procedió a la actualización del informe presentado el 9 de febrero de 1990 (E/1986/3/Add.15). Dicho informe se reproduce en el presente documento.

de la economía para entrar luego en un Programa más amplio de Ajuste Estructural.

2. Todo ello con el propósito de rectificar los fuertes desequilibrios macroeconómicos que a la sazón enfrentaba la economía nicaragüense y que se expresaba en un alto deterioro del nivel de vida de la población habiendo retrocedido a niveles de al menos 40 años atrás; amplios niveles de crecimiento de la Deuda Externa; y un proceso inflacionario que alcanzó en su momento pico, un índice anual del 43.000%. Cifra sin precedentes en América Latina y una de las más altas en la historia de la economía mundial.

3. Los Programas de Estabilización y Ajuste, se proponen romper estos desequilibrios macroeconómicos para crear las condiciones básicas para el despegue de la economía. Sin embargo, es sabido que la implementación de estos programas incide en el deterioro del nivel de vida de los sectores sociales vulnerables. A esta situación, no ha escapado Nicaragua.

4. El Gobierno de Nicaragua, consciente de ello, ha venido impulsando programas sociales, que se centran en combatir la pobreza crítica y el desempleo. En este sentido, desde febrero de 1991 en el contexto de un proceso de Concertación Nacional, se han creado instancias encargadas de poner en marcha programas sociales de emergencia destinados a crear fuentes temporales de trabajo en primera instancia, como en el Caso del Fondo de Inversión Social de Emergencia; hasta la creación del Ministerio de Acción Social (MAS) en enero de 1993. Ello implica un incremento paulatino del Gasto Social dentro del Presupuesto de la República. De tal manera que en 1993, el 46% del presupuesto nacional está dedicado al gasto social. Esto es: educación, salud, vivienda, seguridad social, etc.

I. Marco general en que se aplican los artículos 10 a 12 del Pacto

A. Tierra y población

5. Sírvase proporcionar información acerca de las principales características étnicas y demográficas del país y su población, así como sobre indicadores socioeconómicos y culturales tales como el ingreso per cápita, el producto nacional bruto, la tasa de inflación, la deuda externa, la tasa de desempleo, la tasa de analfabetismo y la religión. Información relativa a su lengua madre, esperanza de vida, mortalidad infantil, mortalidad materna, tasa de fertilidad, porcentaje de la población de menos de 15 y de más de 65 años, porcentajes de la población en zonas rurales y en zonas urbanas y porcentajes de los hogares encabezados por mujeres. En la medida de lo posible, proporcionar todos los datos desglosados por sexo.

Población: 3,9 millones de habitantes

Crecimiento anual: 3,3%

Características étnicas: mestizos 69%, blancos 17%, negros 9%, indios 5%

Ingreso per cápita: 347 dólares de los EE.UU.

Producto nacional bruto: 1.700 millones de dólares de los EE.UU.

Deuda externa: 8 billones de dólares de los EE.UU.

Tasa de desempleo:

Esperanza de vida: 66 años para los hombres; 58 para las mujeres

Mortalidad infantil: 68 muertes por 1.000 niños nacidos

Analfabetismo: 40-34 de la población de 10 o más

Religión: católicos 95%, protestantes 5%.

Indicadores Demográficos

<u>Esperanza de vida</u>	<u>1990-1995</u>
Total	66,60
Hombres	64,80
Mujeres	68,50
Mortalidad infantil	52,10
Tasa global de fecundidad	5,43

Fuente: Estimaciones y proyecciones de población revisadas por la Dirección General de Estudios Demográficos, septiembre de 1991.

	<u>1992</u>
Porcentaje de población menor de 15 años:	
Total	45,39
Hombres	46,04
Mujeres	44,74
Porcentaje de población mayor de 65 años	
Total	2,80
Hombres	2,55
Mujeres	5,05
Porcentaje de población urbana total	
Total	61,61
Hombres	60,12
Mujeres	63,10
Porcentaje de población rural total	
Total	38,39
Hombres	39,88
Mujeres	36,90

Fuente: Estadísticas Poblacionales 1992 en base a fascículo F-NIC 1, "Nicaragua: Estimaciones y Proyecciones de Población 1950-2025" (revisada en septiembre - diciembre de 1992), ESDENIC'85, y Registro Electoral.

	ESDENIC'85
Porcentaje de jefes de hogar encabezado por mujeres	24,28
Porcentaje de desocupación global	16,00
Porcentaje de analfabetismo (pob. de 10 y más)	
Total	24,90
Hombres	24,40
Mujeres	25,43

Fuente: Tabulaciones Básicas ESDENIC'85, Volúmenes I, Cuadro I, 11 y Cuadro I, 8, volumen III-1.

B. Describir brevemente la historia y el marco político, el tipo de gobierno y la organización de los órganos ejecutivos, legislativos y judiciales

6. Los primeros pobladores de Nicaragua eran tribus indígenas de origen chorotega: niquirinos y nagrandanos, que poblaron la zona del Pacífico de Nicaragua, así como de otras tribus chontales y caribises que se asentaron en la parte central del Atlántico.
7. Es con la llegada de los conquistadores españoles a América que se inicia el período colonial. Este duraría hasta 1821 cuando, pobladores criollos de origen europeo logran la independencia.
8. De 1821 a 1823, Nicaragua junto con Guatemala, Honduras, El Salvador y Costa Rica integran las Provincias Unidas de Centroamérica y se anexan al Imperio de Iturbide de México.
9. En 1838 se disuelve la Federación Centroamericana, y Nicaragua continúa como Estado independiente.
10. De 1854 a 1856 se da una conflagración bélica, conocida como la Guerra Nacional, en la que intervienen elementos extranjeros: filibusteros americanos al mando de William Walker, que tratan de instaurar la esclavitud en Nicaragua, pero son vencidos con la ayuda de otros países centroamericanos. Durante dicho conflicto se consolida la nacionalidad nicaragüense.
11. De 1859 a 1893 se da un período de relativa paz y de institucionalización de los partidos políticos, en que los gobernantes, todos conservadores, se suceden pacíficamente. Durante este lapso, conocido como el período de los 30 años, se inician las primeras producciones de café del país, con lo que se reforma la tenencia de la tierra, y Nicaragua da sus primeros pasos para insertarse en el mercado mundial; también se introduce el ferrocarril, el telégrafo y se establece la educación primaria obligatoria y gratuita.

12. Nicaragua fue durante el siglo pasado y comienzos del presente, objeto de la codicia de las grandes Potencias mundiales, debido a la posibilidad de construir un canal interoceánico en su territorio.
13. En 1893, mediante una revolución, toman el poder los liberales, quienes hacen la separación entre la iglesia y el Estado, secularizan los cementerios, establecen los registros públicos, introducen el divorcio en la legislación nicaragüense, reforman los Códigos Civil y Penal de la época colonial, consolidan el Estado nicaragüense con la reincorporación de la Costa Atlántica, e invitan a la inversión extranjera, lo que origina un incipiente desarrollo industrial.
14. Dicha revolución fue criticada por los excesos en contra de sus enemigos: torturas, encarcelamientos, confiscaciones, deportaciones, etc., por el no cumplimiento de las disposiciones de la Constitución de 1993 (La Libérrima) y por las reelecciones del general José Santos Zelaya durante varios períodos presidenciales.
15. El régimen liberal fue derrocado con ayuda extranjera, con lo que se da el inicio a un nuevo período de gobernantes conservadores con intervención americana. Durante estos gobiernos, la administración de las aduanas, ferrocarriles, puertos y de la banca estatal, fue trasladada a manos extranjeras.
16. La intervención duró hasta 1933, con la excepción de un breve período de tiempo de 1925-1926.
17. En 1933, los liberales iniciaron un segundo período, luego del "Pacto del Espino Negro", por medio del cual se entregaban todas las armas de los rebeldes nicaragüenses a los americanos.
18. La oposición armada de Augusto César Sandino desde 1926 hasta 1933 -líder liberal que estaba en contra de la intervención armada de los Estados Unidos- le da un carácter muy nacionalista a esta etapa de la historia de Nicaragua.
19. Mediante el convenio "Pasos-Munro", fue creada la Guardia Nacional, la que en el principio es comandada por oficiales extranjeros. El primer Comandante Nacional, Anastasio Somoza García, da un golpe de Estado y se apodera del poder en 1936, dando inicio así a la era de los Somoza, la que apoyada por la Guardia Nacional, se mantiene en el poder hasta 1979.
20. El Frente Sandinista de Liberación Nacional -con una Junta de Gobierno primero, y a partir de 1984 con Daniel Ortega como Presidente- gobierna hasta febrero de 1990. El 25 de febrero de ese mismo año, una coalición de partidos políticos (la Unión Nacional Opositora UNO) encabezada por Violeta Barrios de Chamorro, toma el poder.

II. Tipo de gobierno y la organización de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial

21. Nicaragua tiene un Gobierno democrático, representativo, civilista y de convergencia nacional, electo mediante sufragio libre y universal para salvaguardar los intereses de la sociedad nicaragüense toda, sus instituciones democráticas y civiles, preservar y fortalecer el estado de derecho, la paz y fomentar el desarrollo humano y social en un espíritu de concordia nacional.

Organización de los poderes del Estado: (Artículo 129 de la Constitución Política)

"... Los poderes legislativos, judicial y electoral, son independientes entre sí y se coordinan armónicamente subordinados únicamente a los intereses supremos de la nación y a lo establecido en la presente Constitución..."

A. Organización del poder ejecutivo

22. La organización del poder ejecutivo está establecida en la Constitución Política de Nicaragua, del artículo 144 al 153.

23. El poder ejecutivo lo ejerce el Presidente de la República, quien es el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Jefe Supremo de las fuerzas de defensa y seguridad de la nación.

24. El Vicepresidente de la República desempeña las funciones que el Presidente le delega y los sustituirá en el cargo en caso de falta temporal o definitiva.

25. La elección del Presidente y Vicepresidente de la República se realiza mediante el sufragio universal, igual, directo, libre y secreto, serán elegidos quienes obtengan la mayoría relativa de votos.

26. Para ser Presidente o Vicepresidente de la República se requieren las siguientes cualidades:

Ser nacional de Nicaragua.

Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Haber cumplido 25 años de edad.

27. El Presidente y Vicepresidente de la República ejercerán sus funciones durante un período de seis años, que se contará a partir de su toma de posesión el día 10 de enero del año siguiente al de la elección; dentro de este período gozarán de inmunidad.

28. En caso de falta temporal del Presidente de la República, asumirá sus funciones el Vicepresidente.

29. Cuando la falta sea definitiva, el Vicepresidente asumirá el cargo de Presidente de la República por el resto del período y la Asamblea Nacional deberá elegir un nuevo Vicepresidente.

30. En caso de falta temporal y simultánea del Presidente y del Vicepresidente, asumirá las funciones del primero, el Presidente de la Asamblea Nacional o quien haga sus veces por ministerio de la ley.

31. En caso de falta definitiva del Presidente de la República, la Asamblea Nacional nombrará a quien deba sustituirlo en el cargo.

32. Si faltaren definitivamente el Presidente y el Vicepresidente de la República, asumirá las funciones del primero el Presidente de la Asamblea Nacional o quien haga sus veces. La Asamblea Nacional deberá nombrar a quienes deban sustituirlos, dentro de las primeras 72 horas de haberse producido las vacantes. Los así nombrados ejercerán sus funciones por el resto del período.

33. Son atribuciones del Presidente de la República las siguientes:

- a) cumplir y hacer cumplir la Constitución política y las leyes;
- b) representar a la nación;
- c) ejercer la facultad de iniciativa de ley y el derecho al veto, conforme se establece en la presente Constitución;
- d) dictar decretos ejecutivos con fuerza de ley en materia de carácter fiscal y administrativo;
- e) elaborar el presupuesto general de la República y promulgarlo una vez que lo apruebe o conozca, según el caso, la Asamblea Nacional;
- f) nombrar y remover a los ministros y viceministros de Estado, ministros delegados de la Presidencia, presidentes o directores de entes autónomos y gubernamentales y demás funcionarios cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución y en las leyes;
- g) asumir las facultades legislativas que la Asamblea Nacional, durante su período de receso, le delegue;
- h) dirigir las relaciones internacionales de la República, celebrar los tratados, convenios o acuerdos internacionales y nombrar a los jefes de misiones diplomáticas;
- i) decretar y poner en vigencia el estado de emergencia en los casos previstos por esta Constitución política y enviar el decreto a la Asamblea Nacional para su ratificación en un plazo no mayor de 45 días;

- j) reglamentar las leyes;
- k) otorgar órdenes honoríficas y condecoraciones de carácter nacional;
- l) organizar y dirigir el Gobierno y presidir las reuniones del Gabinete;
- m) dirigir la economía del país, determinar la política y el programa económico social;
- n) proponer ternas a la Asamblea Nacional para la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de los magistrados del Consejo Supremo Electoral y del Contralor de la República;
- o) dirigir a la Asamblea Nacional personalmente o por medio del Vicepresidente el informe anual y otros informes y mensajes especiales;
- p) las demás que le confieren esta Constitución y las leyes.

34. El Presidente de la República determina el número, organización y competencia de los ministerios de Estado, entes autónomos y gubernamentales, los ministros, viceministros, presidentes o directores de entes autónomos y gubernamentales gozan de inmunidad.

35. Para ser ministro, viceministro, presidente o director de entes autónomos y gubernamentales se requieren las siguientes cualidades:

- ser nacional de Nicaragua;
- estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- haber cumplido 25 años de edad.

36. Los ministros, viceministros, presidentes o directores de entes autónomos y gubernamentales son responsables de sus actos, de conformidad con la Constitución y las leyes.

B. Organización del poder judicial

37. La organización y competencia del poder judicial están contempladas en la Constitución política del artículo 154 al 167.

38. La justicia emana del pueblo y será impartida en su nombre y delegación por el poder judicial, integrado por tribunales de justicia que la ley establezca.

39. Los tribunales de justicia forman un sistema unitario, cuyo órgano superior es la Corte Suprema de Justicia.

40. El ejercicio de la jurisdicción de los tribunales corresponde al poder judicial. Se establece la jurisdicción militar, cuyo ejercicio es regulado por la ley.

41. La administración de justicia garantiza el principio de la legalidad; protege y tutela los derechos humanos mediante la aplicación de la ley en los asuntos o procesos de su competencia.

42. Para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia, se requiere de las siguientes cualidades:

- ser nacional de Nicaragua;
- ser abogado;
- estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- haber cumplido 25 años de edad.

43. El período de los magistrados será de seis años y únicamente podrán ser separados de sus cargos por las causas previstas en la ley.

44. Los magistrados gozan de inmunidad.

45. La Corte Suprema de Justicia se integrará con siete magistrados como mínimo, elegidos por la Asamblea Nacional, de ternas compuestas por el Presidente de la República.

46. Los magistrados tomarán posesión de su cargo ante la Asamblea Nacional, previa promesa de ley.

47. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia será nombrado por el Presidente de la República, entre los magistrados elegidos por la Asamblea Nacional.

48. Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:

- a) organizar y dirigir la administración de la justicia;
- b) conocer y resolver los recursos ordinarios y extraordinarios que se presenten contra las resoluciones de los tribunales de justicia de la República, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la ley;
- c) conocer y resolver los recursos de amparo por violación de los derechos establecidos en la Constitución de acuerdo con la ley de amparo;
- d) conocer y resolver los recursos por inconstitucionalidad de la ley, interpuestos de conformidad con la Constitución y la ley de amparo;

- e) nombrar a los magistrados de tribunales de apelaciones y a los jueces de los tribunales de la República, de acuerdo con los procedimientos que señale la ley;
- f) dictar su reglamento interno y nombrar al personal de su dependencia;
- g) las demás atribuciones que le confieran la Constitución y las leyes.

49. Los magistrados y jueces en su actividad judicial, son independientes y sólo deben obediencia a la Constitución y a la ley; se regirán entre otros, por los principios de igualdad, publicidad y derecho a la defensa. La justicia en Nicaragua es gratuita.

50. La administración de justicia se organizará y funcionará con participación popular, que será determinada por las leyes. Los miembros de los tribunales de justicia, sean abogados o no, tienen iguales facultades en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.

51. Los fallos y resoluciones de los tribunales y jueces son de ineludible cumplimiento para las autoridades del Estado, las organizaciones y las personas naturales y jurídicas afectadas.

C. Organización del poder legislativo

52. El poder legislativo lo ejerce la Asamblea Nacional, por delegación y mandato del pueblo. La Asamblea Nacional está integrada por 90 representantes con sus respectivos suplentes, elegidos por voto universal, igual, directo, libre y secreto en circunscripciones regionales mediante la aplicación del sistema de representación proporcional, regulado por la Ley electoral. El número de representantes podrá incrementarse de acuerdo con el censo general de la población de conformidad con la ley.

53. También forman parte de la Asamblea Nacional como representantes propietarios y suplentes respectivamente, los candidatos a Presidentes y Vicepresidentes de la República que, habiendo participado en la elección correspondiente, no hayan sido elegidos; en este caso, deben contar con la circunscripción con número de votos igual o superior al promedio de los cocientes regionales electorales.

III. Marco general en que se protegen los derechos humanos

54. ¿Cuáles son las autoridades judiciales, administrativas u otras autoridades competentes que tienen jurisdicción que afecte a los derechos humanos?

- Autoridades judiciales: los jueces locales y de distrito, las cortes o tribunales de apelación y la Corte Suprema;
- Autoridades administrativas: Ministerio de Gobernación, la policía nacional, los procuradores de justicia;

- la Inspectoría Civil de Responsabilidad Profesional es una oficina de quejas que, una vez que conoce de un caso, puede hacer recomendaciones de orden disciplinario ante las instancias jerárquicas de la policía. No tiene carácter punitivo.

55. ¿De qué recursos dispone un particular que alegue que algunos de sus derechos han sido violados y qué sistemas de reparación y rehabilitación existen para las víctimas?

- De los derechos establecidos en la Constitución de la República y los Códigos Penal y Procesal Civil.
- Del recurso de inconstitucionalidad contra toda ley, decreto o reglamento que se oponga a toda acción u omisión de cualquier funcionario, autoridad o agente que viole o trate de violar los derechos y garantías consagrados en la Constitución política de la República.
- Del recurso de amparo en contra de toda disposición, acto o resolución y en general en contra de toda acción u omisión de cualquier funcionario, autoridad o agente que viole o trate de violar los derechos y garantías consagrados en la Constitución política.
- Del recurso de habeas corpus o recurso de exhibición personal que es aquel que está en favor de aquéllos cuya libertad, integridad física y seguridad, sean violadas o estén en peligro de serlo.
- Existen dos tipos de reparación establecidos en la ley: la material (financiera, compensatoria o restitutiva) y la moral.
- Rehabilitación: material, educativa, moral y psicológica que la ley autorice o las autoridades juzguen necesario, según el caso.

56. Si alguno de los derechos mencionados en los diversos instrumentos de derechos humanos están protegidos, ya sea en la Constitución, por una carta separada de derechos y, en caso afirmativo, ¿qué disposiciones se formulaban en la Constitución o en la carta de derechos respecto de las suspensiones y en qué circunstancias?

- Están protegidos en la Constitución de la República.
- Circunstancias en que se puede dar la suspensión:

Artículo 185 de la Constitución; "... el Presidente de la República podrá suspender en todo o en parte del territorio nacional, los derechos y garantías consagrados en esta Constitución en caso de guerra o cuando así lo demande la seguridad de la nación, las condiciones económicas o en caso de catástrofe nacional." (Este decreto de estado de emergencia sólo puede ser por tiempo determinado y prorrogable).

Artículo 186: "... No podrá suspender los artículos 23, 24, 25 numeral 3, 27, 29, 33 numeral 2.1 parte final y los numerales 3 y 5, 34 excepto 2 y 8, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 51, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67 primer párrafo, 68 primer párrafo, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 89, 90 y 91. (Ver anexo I).

57. ¿Cuál es la manera en que forman parte del sistema jurídico nacional los instrumentos de derechos humanos?

En la Constitución están establecidos en dos títulos:

a) Capítulo I, título IV - Derechos, deberes y garantías del pueblo nicaragüense: (arts. 23 al 46) Derechos individuales:

Derecho a la vida; derecho a la libertad individual; a su seguridad; al reconocimiento de su personalidad y capacidad jurídica; a su vida privada y a la de su familia; a la inviolabilidad de su domicilio; su correspondencia y sus comunicaciones; respeto y a la honra de su reputación; de la igualdad ante la ley; del amparo y protección de parte del Estado y de sus representaciones diplomáticas de que gozan los nicaragüenses que se encuentran en el extranjero; derecho a la libertad de expresión del mismo o de profesar o no una religión; derecho a circular y fijar su residencia en cualquier parte del territorio nacional o a entrar y salir libremente del país; derecho a no ser obligado a hacer lo que la ley no mande, ni impedido de hacer lo que ella le prohíbe; derecho a no ser sometido a detención o prisión arbitraria ni ser privado de su libertad, salvo por causas justificadas por la ley y con un arreglo o procedimiento legal; derechos de los procesados; en igualdad de condiciones a que se presuma su inocencia mientras no pruebe su culpabilidad conforme a la ley, a ser juzgado sin dilaciones por tribunal competente establecido por la ley; a no ser substraído por juez competente, excepto los casos previstos en la Constitución y las leyes, a que se garantice su intervención y defensa desde el inicio del proceso y a disponer de tiempo y medios adecuados para la defensa, a que se le nombre defensor de oficio o cuando no fuere habido, previo llamamiento por edicto; el procesado tiene derecho a comunicarse libre y privadamente con su defensor; a ser asistido gratuitamente por intérprete si no comprende o no habla el idioma empleado por el tribunal; a ser obligado a declarar contra sí mismo ni contra su cónyuge o compañero en unión de hechos estable, o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni a confesarse culpable; a que se le dicte sentencia absolutoria o condenatoria dentro de los términos legales, en cada una de las instancias correspondientes; a recurrir ante un tribunal superior a que su caso sea revisado cuando hubiere sido condenado por cualquier delito; y a no ser procesado nuevamente por el delito por el cual fue condenado o absuelto mediante sentencia firme; a no ser procesado ni condenado por acto u omisión que, al tiempo de cometerse, no esté previamente calificado en la ley de manera expresa e inequívoca como

punible, ni sancionado con pena no prevista en la ley; el proceso penal debe ser público, pero en caso de excepción, la prensa y el público en general podrán ser excluidos por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional; los menores no pueden ser sujetos sin objeto de juzgamiento ni sometidos a procedimiento judicial alguno (una ley especial regula esta materia); derecho a que se respete la integridad física de toda persona, psíquica y moral, derecho a no ser sometido a torturas, procedimientos, penas ni a tratos crueles, inhumanos y degradantes; la pena no trasciende de la persona del condenado (no se impondrá pena o penas que, aisladamente o en conjunto, duren más de 30 años); la ley no tiene efecto retroactivo, excepto en materia penal cuando favorezca al reo; en Nicaragua, el sistema penitenciario es humanitario y tiene como objetivo fundamental la transformación del interno para reintegrarlo a la sociedad; las mujeres tienen derecho a guardar prisión en centros penales distintos a los de los hombres; derecho a no ser sometido a servidumbre (la esclavitud y la trata de cualquier naturaleza están prohibidas en todas sus formas), derecho a no ser detenido por deudas (este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente por incumplimiento de deberes alimentarios); se garantiza el derecho de asilo; los nicaragüenses tienen derecho a la propiedad personal; las personas cuyos derechos constitucionales hayan sido violados o estén en peligro de serlo, pueden interponer el recurso de exhibición personal o de amparo, según el caso; en el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos y de la plena vigencia de los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

b) Capítulo II - Derechos políticos: (arts. 47 al 55)

En este capítulo se establece que son ciudadanos nicaragüenses aquellos que hubieren cumplido 16 años de edad; que sólo los ciudadanos gozan de los derechos políticos consignados en la Constitución y las leyes, sin más limitaciones que las que se establecen por razones de edad; se establece la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de todos sus derechos políticos, en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades (existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer), se establece que es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país; en Nicaragua, tienen derecho a constituir organizaciones, los trabajadores de la ciudad y del campo, las mujeres, los jóvenes, los productores agropecuarios, los

artesanos, los intelectuales, los artistas, los religiosos, las comunidades de la costa atlántica y los pobladores en general sin discriminación alguna; los ciudadanos tienen derecho a participar en igualdad de condiciones en los asuntos políticos y en la gestión estatal; los ciudadanos tienen derecho a elegir y a ser elegidos en elecciones periódicas y a optar a cargos públicos, los ciudadanos tienen derecho a hacer peticiones, denunciar anomalías y hacer críticas constructivas, en forma individual o colectiva, a los poderes del Estado o a cualquier autoridad, de obtener pronta resolución o respuesta y de que se les comunique lo resuelto en los plazos que la ley establezca; derecho a reunión pacífica; derecho de concentración, manifestación y movilización pública; los nicaragüenses tienen derecho de organizar o afiliarse a los partidos políticos, con el fin de participar, ejercer y optar al poder.

c) Capítulo III - Derechos sociales: (arts. 56 al 69)

Los nicaragüenses tienen derecho al trabajo acorde con su naturaleza humana; los nicaragüenses tienen derecho a la educación y a la cultura; los nicaragüenses tienen derecho por igual a la salud (el Estado establecerá condiciones básicas para su promoción, recuperación y rehabilitación); los nicaragüenses tienen derecho a habitar en un ambiente saludable (es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales); el Estado garantiza el derecho a la seguridad social; el Estado procurará establecer programas de beneficio que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y una distribución equitativa de los mismos; derecho a una vivienda digna; derecho al deporte, a la educación física, a la recreación y al esparcimiento; los nicaragüenses tienen derecho a la información veraz; el derecho a informar es una responsabilidad social; los medios de comunicación social están al servicio de los intereses nacionales; todas las personas individual o colectivamente, tienen derecho a manifestar sus creencias religiosas en privado o en público, mediante el culto, las prácticas y su enseñanza.

d) Capítulo IV - Derechos de la familia: (arts. 70 al 79)

Derecho a la protección de ésta de parte del Estado; el derecho de los nicaragüenses a constituir una familia; el Estado protege el matrimonio y la unión de hecho; el Estado otorgará protección especial al proceso de reproducción humana; la mujer tendrá protección especial durante el embarazo y gozará de licencia con remuneración salarial y prestaciones adecuadas de seguridad social; todos los hijos tienen iguales derechos; el Estado creará programas y desarrollará centros especiales para velar por los menores; los ancianos tienen derecho a medidas de protección de parte de la familia, la sociedad y el Estado; el Estado protege la paternidad y maternidad responsable, se establece el derecho de adopción en interés exclusivo del desarrollo integral del menor.

e) Capítulo V - Derechos laborales: (arts. 80 al 88)

El trabajo es reconocido como un derecho y una responsabilidad social; los trabajadores tienen derecho a participar en la gestión de las empresas; los trabajadores tienen derecho a condiciones de trabajo que les aseguren el salario igual, remuneración en dinero, jornada de ocho horas, descanso, vacaciones, salario por décimo tercer mes, estabilidad en el mismo, seguridad social y protección integral para el trabajador y sus familiares y condiciones de trabajo que le garanticen la integridad física, la salud, la higiene y la disminución de los riesgos profesionales; también se reconoce el derecho a la huelga; se prohíbe el trabajo de los menores; los trabajadores tienen derecho a su formación cultural, científica y técnica; todo nicaragüense tiene derecho a elegir y ejercer libremente su profesión u oficio; en Nicaragua existe plena libertad sindical; se garantiza a los trabajadores el derecho inalienable a celebrar, con los empleadores, contratos individuales y contratos colectivos.

f) Capítulo VI - Derechos de las comunidades de la costa atlántica:
(arts. 89 a 91)

Las comunidades de la costa atlántica tienen los mismos derechos y obligaciones del pueblo nicaragüense; tienen derecho a la libre expresión y preservación de sus lenguas, arte y cultura; protección a los derechos de las minorías en razón de su lengua, cultura y origen.

Código Penal y Civil

58. La Constitución de la República, en su artículo 46, bajo el título iv "Derechos, deberes y garantías del pueblo nicaragüense" - capítulo I, Derechos individuales, dice lo siguiente:

"... En el territorio nacional toda persona goza de protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos..."

59. Si las disposiciones de los diversos instrumentos de Derechos Humanos pueden invocarse ante los tribunales, otros foros o autoridades administrativas, o ser directamente aplicados por ellos, o si deben ser transformadas en leyes internas o reglamentos administrativos para que las autoridades interesadas las hagan aplicar.

60. Sí, pueden aplicarse por las autoridades judiciales y administrativas una vez que el instrumento ha sido ratificado o Nicaragua se ha adherido al mismo y se ha publicado el correspondiente decreto de ratificación o de adhesión.
61. Sí, existen instituciones y mecanismos nacionales encargados de vigilar la realización de los derechos humanos.
62. Sí, existen, éstas son: los Tribunales de Justicia, la Procuraduría General de Justicia, la Inspectoría Civil de Responsabilidad Profesional que atiende las quejas de violaciones donde estén involucrados miembros de la policía, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional que escucha quejas y hace recomendaciones.
63. La Auditoría Militar del Ejército Popular Sandinista donde reciben quejas de violación o abusos de parte de miembros del Ejército Popular Sandinista (EPS).
64. La Comisión Tripartita integrada por la oficina del Cardenal Miguel Obando y Bravo, la Comisión de Apoyo y Verificación CIAV-OEA y el Gobierno central, que conoce de los casos de violaciones o quejas en contra de los ex-miembros de la Resistencia Nicaragüense y otros sectores de la población.

IV. Información y publicidad

65. Sírvase indicar si se han hecho esfuerzos especiales para promover la conciencia del público y de las autoridades pertinentes en cuanto a los derechos que figuran en los diversos instrumentos de derechos humanos. Los temas que deben tratarse deberían incluir la forma y medida en que se han difundido los textos de los diversos instrumentos de derechos humanos, si tales textos se han traducido al idioma o idiomas locales, qué organismos del Gobierno tienen la responsabilidad de preparar informes y si normalmente reciben información u otros elementos de fuentes externas, y si el contenido de los informes son motivo de debate público.
66. La política de paz, libertad, democracia y desarrollo, emprendida por el Gobierno actual de Nicaragua, está indisolublemente ligada al respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos de todos los nicaragüenses. Y es teniendo en consideración esos postulados que la administración actual se compromete firmemente a desarrollar una política de derechos humanos coherente y consistente tanto en la teoría como en la práctica.
67. La implementación de la tutela, el respeto y la promoción de los derechos humanos en el período de transición democrática por el que está atravesando el país, implicó la inmediata agilización y modernización de mecanismos institucionales.
68. Así, en el marco del fortalecimiento institucional de los derechos humanos, el Ministerio de Gobernación, creó la "Inspectoría Civil de Responsabilidad Profesional" que tiene principalmente dos funciones: la formativa, con el objeto de elevar el nivel de educación ciudadana de la

policía; y la segunda, con carácter investigativo preliminar de denuncias y abusos de agentes de la policía, así como de recoger información, según sea el caso, y recomendar un castigo administrativo si se tratase de una falta o de traslado a la auditoría correspondiente cuando haya presunción de delito. Hay un equipo central de investigadores que se apoya a nivel regional en los delegados civiles de gobernación.

69. Es en el contexto educativo de la Inspectoría Civil de Responsabilidad Profesional que el Gobierno central ha llevado a cabo una serie de seminarios, talleres, conferencias y cursos sobre derechos humanos a los miembros de la policía y demás dependencias del Ministerio de Gobernación, así como a otros funcionarios públicos en el ejercicio de la administración de justicia.

70. El Ministerio de Educación, por su parte, ha establecido la clase de derechos humanos, como materia obligatoria en los cursos de estudios de primaria y secundaria.

71. Dos universidades del país, la Universidad Centroamericana (UCA) y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), también han establecido la cátedra de derechos humanos en la carrera de Derecho; y como materia optativa en otras carreras.

72. Por medio de programas radiales, patrocinados por ONG locales, también se contribuye a la educación y publicidad en derechos humanos. Estas mismas organizaciones contribuyen con seminarios que imparten a las fuerzas armadas y fuerzas de policía.

73. Asimismo, en el programa plurianual de derechos humanos de la comunidad europea, se están iniciando "Proyectos especiales" masivos de instrucción sobre derechos humanos en antiguas zonas de guerra.

74. Con el fin también de robustecer las instancias administrativas que procuran darle al ciudadano común los recursos necesarios para poder hacer valer sus derechos y reclamos ante el Estado, el Gobierno de Nicaragua creó la "Procuraduría de Derechos Humanos". Dicha Procuraduría tiene a su cargo investigar violaciones de los derechos humanos, y vigilar el cumplimiento de los Convenios que Nicaragua ha ratificado en relación a esta materia.

75. Se podría resumir que la Procuraduría tiene como finalidad "la promoción y protección de los derechos humanos, a fin de que los ciudadanos tengan el pleno goce y disfrute de los mismos".

76. Por otro lado el Gobierno que preside Doña Violeta Barrios de Chamorro está trabajando arduamente para mejorar la situación de los nicaragüenses de manera integral, mejorar los niveles de educación y empleo, el acceso a la salud, a la cultura, a la seguridad social para que el individuo pueda llevar una vida digna y que los derechos humanos sean vistos como instrumentos de cambio y aspiraciones de una sociedad más justa y humana. A este respecto, el poder ejecutivo ha elaborado un plan de acción para combatir la pobreza y sus graves consecuencias, donde participan los Ministerios de Salud, de Educación, de Bienestar Social, de Economía y la Vicepresidencia de la República con dos

nuevas entidades creadas con ese propósito: el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE); y el Fondo de Atención a los Sectores Oprimidos (FASO).

77. El FISE es un organismo destinado a gestionar y administrar recursos locales y externos para el financiamiento de proyectos sociales de emergencia. Su propósito es estimular la capacidad plena de los sectores pobres de la población integrándolos al desarrollo social y económico del país, mejorando sus condiciones de vida, apoyando su gestión productiva y contribuyendo a la promoción y respeto de sus derechos humanos.

78. El FASO o Fondo de Atención a los Sectores Oprimidos, fue creado con el espíritu de ejecutar proyectos de apoyo a la pequeña industria y capacitar a los lisiados de guerra.

79. Los informes sobre derechos humanos, son elaborados generalmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con la cooperación de otras entidades gubernamentales concernidas. Sin embargo los informes en cumplimiento de Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo son elaborados por el Ministerio del Trabajo, y sus contenidos son discutidos con las Asociaciones de Empleados y de Trabajadores.

A. Información sobre la discriminación de hecho contra la mujer en Nicaragua

80. El Gobierno de Nicaragua, en cumplimiento de su Programa y ante la gravedad de la actual crisis, ha convertido a la mujer en sujeto a beneficiarse de las políticas globales del país, reactivando el Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM) en noviembre de 1990. A partir de enero de 1991, el INIM pasó a formar parte del Gabinete de Gobierno.

81. Existe plena conciencia y claridad sobre la desventajosa situación de la mujer nicaragüense y su familia, por lo que su solución no es asunto exclusivo de las mujeres sino del Estado y de toda la sociedad, y, una forma fundamental de transformar esa situación es a través de su participación activa en el proceso de desarrollo sostenible del país y también como beneficiaria de ese desarrollo.

82. Los principales factores vinculados a esa situación responden al orden legislativo, socioeconómico, ideológico o cultural, asociándose a ellos otros factores "invisibles" que subordinan a la mujer. Estos son principalmente, el rol doméstico, al cual se ha sumado la realización de actividades económicas para aumentar los ingresos familiares, desempeñando la mujer una doble jornada laboral.

83. Otro factor negativo es que la mujer nicaragüense inicia su vida fértil con embarazos muy tempranos, lo que implica riesgos para su vida, sobre todo para la mujer joven y la mayor de 35 años. Asimismo, el arrastre de la mala alimentación y nutrición desde niñas asociado al poco intervalo entre embarazos y partos y al alto número de hijos, así como el desgaste producto de la doble jornada, provocan que la mujer envejezca prematuramente y tenga alto riesgo para su vida, elevando los índices de mortalidad materna.

84. El incremento de hogares encabezados por mujeres, sobre todo en los sectores pobres, es alarmante, debido principalmente a la migración masculina y al abandono de la familia por parte del marido o la pareja conyugal. En esta situación, la mujer se convierte en el principal sostén efectivo, moral y económico de los hijos y familiares. De esta manera, las mujeres jóvenes y jefas de familia de los sectores urbanos pobres y del área rural se convierten, por su situación específica, en grupos priorizados a beneficiar por la política social y económica del Gobierno.

85. Consecuentemente, el actual Gobierno de Salvación Nacional, preocupado por el espectro social existente, en 1990, se propuso conforme su programa de gobierno, llevar a los "sectores históricamente marginados y explotados de la sociedad nicaragüense, los beneficios materiales y espirituales que la sociedad en su conjunto genere, ampliando de esta manera el radio de acción de la justicia social".

86. Bajo este principio, específicamente para la mujer, la política social contempla entre sus objetivos generales:

87. "... Facilitar y promover el acceso de la mujer a los servicios básicos de salud, trabajo, vivienda, alimentación, nutrición, capacitación y profesionalización, para que su participación en las diferentes formas o esferas de la sociedad nicaragüense se dé en condiciones de igualdad."

88. Para ello ha definido prioridades entre las que se encuentra la mujer jefa de familia de los hogares pobres, viabilizando su concreción en la generación de empleo e ingresos, salud y bienestar, educación y cultura.

89. En este contexto general de la política social, el Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM) es el organismo rector de la misma, para lo cual realiza las siguientes actividades:

- a) Participa en la formulación de políticas generales para propiciar condiciones de plena igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.
- b) Coordina y asesora con las instituciones gubernamentales los programas y proyectos a fin de que los mismos se planifiquen y ejecuten con el enfoque de género.
- c) Impulsa la sensibilización de género a la población y al Estado sobre la situación general y específica de la mujer nicaragüense a fin de encaminar acciones que incidan en eliminar cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión y discapacidad.

90. Los programas y actividades principales que el INIM ha realizado para concretar lo anterior, se sintetizan en:

- a) Participación activa en el proceso de formulación de la política social.

- b) Creación del programa de "Atención integral para la mujer", el cual se basa en la coordinación interinstitucional, con autoridades municipales y organizaciones no gubernamentales. Este programa está dirigido a mujeres jefas de horas e ingreso, así como atender sus necesidades específicas como mujer.
- c) Programa mujer, medio ambiente y desarrollo (PMMAD) el cual surge a partir del V Encuentro de Primeras Damas Centroamericanas (noviembre de 1991) cuyo principal objetivo es la generación de empleo e ingresos para la mujer pobre del área urbana y rural enmarcado en acciones de protección y preservación del medio ambiente.
- d) Creación de la Comisión Contra la Violencia en la Mujer.
- e) Comisión de la reducción de la mortalidad materna, conformada por diferentes organismos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.
- f) Sensibilización de género a través de talleres y seminarios con mujeres de todos los sectores económicos, sociales y políticos del país donde se abordan temas de educación sexual, como la planificación familiar, los métodos anticonceptivos, las relaciones entre padre-madre e hijos, etc. Estos se realizan en forma de equipo en las comunidades.

B. Acontecimientos con respecto al problema de los mísquitos y sus efectos en los derechos consagrados en los artículos 10 a 12 del Pacto

91. Durante la administración anterior se suscitó un grave problema de tenencia de tierra, de usufructo de recursos -todo esto por incompatibilidad de consideraciones jurídico-constitucionales-, y de culturización con la mayoría de los grupos indígenas de la región atlántica del país. Con la aprobación de la "Ley de autonomía de la región atlántica", el asunto tuvo menor incidencia en las relaciones gobierno central-étnicas.

92. Pero el problema se había agudizado por el conflicto militar que afectó más gravemente las áreas rurales fronterizas con Honduras, donde hay una alta concentración de grupos mísquitos y sumos. Consecuentemente hubo grandes desplazamientos poblacionales, destrucción de centros de producción e interrupción del normal funcionamiento de las instituciones de servicio, justicia y administración pública, lo que propició profundamente la anarquía social y el caos económico.

93. Al asumir el poder la actual Presidenta de la República Doña Violeta Barrios de Chamorro el perfil de la problemática alcanzó su más bajo nivel. Y no ha habido resurgimiento de tensiones o síntomas que puedan inducir a crisis alguna.

C. La cooperación internacional y sus consecuencias en los derechos consagrados en los artículos 10 a 12 del Pacto

94. En 1993 el Plan de Inversiones Públicas (PIP), será de un monto de 1.310 millones de córdobas oro (218 millones de dólares de los EE.UU.). La inversión contempla 58% para la infraestructura económica, 23% para el sector productivo, 17% para infraestructura social y 2% a otros. El monto del PIP será financiado en un 74% con recursos externos (36% donaciones, 38% préstamos), el 16% con fondos del Gobierno, y el 10% con recursos propios de las entidades ejecutoras del proyecto. Se estima que el PIP generará alrededor de 12.800 empleos directos y 19.200 empleos indirectos, para un total de 32.100 empleos físicos permanentes.

95. En el contexto de inversión pública, el Gobierno central le da máxima prioridad al aspecto social, que es la parte medular de su política global de desarrollo.

96. Así, la solución del problema social en Nicaragua está directamente asociada al crecimiento económico del país, necesitando complementar nuestra estrategia de crecimiento con acciones concentradas en mejorar el capital humano del país y aliviar la pobreza, especialmente entre aquellos nicaragüenses que tienen dificultad en acogerse a los beneficios de un crecimiento generalizado.

97. Estas acciones se basan en una estrategia social que consiste en dos elementos principales. El primer elemento es el fortalecimiento de los ministerios en el sector social para que éstos puedan promover una mayor cantidad y calidad de servicios a menor costo; y con respecto al segundo elemento, el Gobierno planteó una ampliación significativa de los programas del Fondo de Inversión Socioeconómico (FISE) y del Programa de Reconciliación y Rehabilitación Nacional (PRRN), que servirán como redes de seguridad para la población más vulnerable durante el período de la transición económica impulsada por nuestro programa de ajuste estructural.

98. La política en el sector salud se ha iniciado restableciendo la red primaria de salud afectada por la guerra y la crisis económica. El Gobierno ha impulsado programas de prevención de enfermedades tales como el programa de vacunación infantil, programas de cuidado pre y posnatal, programas de nutrición y programas de sanidad y agua potable.

D. Artículo 10 - Protección de la familia, de las madres y de los niños

Evolución de la tasa de la mortalidad infantil desde 1986

99. La lucha contra la mortalidad infantil es una prioridad del Ministerio de Salud. Se disminuyó de 4.537 en 1990 a 3.055 en 1991, o sea 1.482 vidas salvadas. Esto se debió fundamentalmente a la disminución de las muertes por diarrea (786 niños se salvaron en relación al año anterior), lo que a su vez se logró por el intenso trabajo realizado en la prevención y control del cólera y las diarreas.

100. En las infecciones respiratorias agudas, se disminuyeron 138 muertos, a pesar de haberse registrado 38.000 consultas más (casos) por esta causa que el año anterior.

101. Las muertes de los recién nacidos (perinatales) por trastornos relacionados con la atención del parto, también disminuyeron en 412 en relación con el mismo período analizado.

Evolución normativa del derecho de la familia desde la promulgación de la Constitución de 1987

102. Ya desde su plataforma de Gobierno, Doña Violeta Barrios de Chamorro, en lo tocante al "núcleo familiar", afirmaba:

"... Siempre en sentido prioritario, habrá planes dirigidos a la total recuperación moral, económica y social del núcleo familiar nicaragüense, teniendo como propósito el restablecimiento de sus principios y valores morales..."

103. Igualmente, la Constitución Política de la República, promulgada en 1987, sigue teniendo plena vigencia y es el marco jurídico fundamental en el que se apoya el proceso democrático actual y el soporte del Estado de derecho.

104. Por esa razón y para ser consecuente con los espacios de beneficio social, laboral, étnico y familiar, alcanzados por la sociedad nicaragüense en el decenio pasado, el Gobierno ha considerado justo fortalecer y profundizar mucho más la normativa jurídica, procesal y constitucional que abarquen el bienestar común de los nicaragüenses.

105. Por un lado tenemos que recientemente se han promulgado dos leyes que benefician a la familia nicaragüense:

- a) La Ley de alimentos o Ley N° 143, de 18 de febrero de 1992, que regula el derecho de recibir alimentos y la obligación de darlos. Este derecho de alimentos se funda en la familia y en forma subsidiaria, también regula la obligación de otorgarlos en la situación de hecho estable, para efectos de la alimentación.
- b) Ley de reformas al Código Penal. La legislación penal contempla delitos que atentan contra la integridad física, moral y psicológica de los derechos de la mujer. Estos delitos son: violación, estupro, raptó y lesiones. En el Código Penal había disposiciones discriminatorias con calificativos que diferenciaban entre mujeres honestas y no honestas; mujeres de buena fama y otra clase de mujeres. Se dispuso así eliminar el criterio de que sólo las mujeres podían ser víctimas de actos de violencia, dentro del concepto que la violencia es un problema social que afecta niñas y niños, mujeres y hombres.

106. Por otro lado, a través de convenios colectivos, la familia ha obtenido especial protección: maternidad, mujer, salud reproductiva, capacitación, higiene y seguridad ocupacional. Por ejemplo:

- a) Convenio Colectivo MINSA-FETSALUD de 17 de junio de 1989; cláusula XV "Reivindicaciones de la Mujer Trabajadora de la Salud".
- b) Convenio Colectivo Empresa Textilera de Nicaragua, S. A. y Sindicato; cláusula N° 27.
- c) Convenio Colectivo entre la Empresa Nacional del Vestuario y el Sindicato; cláusula N° 8, nacimiento de hijos.
- d) Convenio Colectivo de la Construcción, artículo 42 maternidad del trabajador femenino.
- e) Convenio Colectivo entre la Empresa Agropecuaria Jacinto Hernández y Sindicato; artículo 26 derechos de las trabajadoras embarazadas.
- f) Convenio Colectivo de Plywood de Nicaragua; cláusula N° 8, subsidio.
- g) Convenio Colectivo Ministerio de Educación y Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua, artículo 12 centros de educación infantil.

107. Los principales derechos garantizados en los Convenios son:

- a) Protección a la maternidad
 1. Vaso de leche y dieta adecuada a las mujeres trabajadoras en estado de gravidez y las madres lactantes hasta los seis meses.
 2. No inclusión de trabajadoras en estado de gravidez en roles de trabajo nocturno, a partir del sexto mes de embarazo.
 3. Reubicación de trabajadoras embarazadas que laboren en lugares que existan radiaciones tóxicas.
 4. Completamiento de salario de la trabajadora en la parte que no cubre el seguro.
 5. Ayuda por nacimiento de hijos.
 6. Garantía del puesto de trabajo al trabajador que se encuentre de subsidio.
 7. Ubicación de trabajadoras en estado de embarazo en tareas que no sean pesadas o puedan dañar su salud y el desarrollo del feto.
 8. Descanso prenatal de cuatro semanas y posnatal de ocho.
 9. Asistencia y control médico prenatal.

10. Cincuenta por ciento de incentivo durante períodos pre y posnatal.

b) Protección a la familia

1. Permiso con goce de salario para trabajadoras con hijos menores de diez años que estén enfermos.
2. Acondicionamiento de horario de trabajo adecuado para madres con hijos discapacitados.
3. Licencia por matrimonio, por nacimientos de hijos.
4. Ayuda en caso de funeral.
5. Ayuda y permiso en caso de fallecimiento de un miembro del núcleo familiar.
6. Permisos remunerados cuando un miembro del núcleo familiar esté grave u hospitalizado.
7. Venta de uniformes escolares.
8. Construcción de Centros de Desarrollo Infantil (CDI).
9. Abastecimiento de leche a los servicios infantiles rurales.
10. Atención sanitaria a familiares de los trabajadores agropecuarios.
11. Becas nacionales y extranjeras para los trabajadores de la educación y sus hijos.
12. Comisariato y canasta básica.
13. Obsequios, estímulos especiales de fin de año, festividades navideñas.
14. Comedor.
15. Venta de subproductos.
16. Atención médica para trabajadores con alto grado de desnutrición.
17. Seguro colectivo de vida.
18. Materiales y lugar para preescolar.

c) Protección a la salud reproductiva

1. Chequeo médico cada vez que lo necesiten y como mínimo cada 6 meses. En el caso de las trabajadoras incluirán exámenes ginecológicos voluntarios y específicos cada dos meses a las que trabajan con plaguicidas, durante el período de aplicación.
2. Atención médica especializada.

d) Capacitación

1. Educación de adultos, concediendo 2 1/2 horas diarias con goce de salario.
2. Apoyo a los trabajadores que estudien.

e) Higiene y seguridad ocupacional

1. Ayuda por deceso.
2. Seguro colectivo.
3. Fortalecimiento de dispensario en los centros de trabajo.
4. Capacitación en el campo de la higiene y seguridad ocupacional.
5. Formación de un comité de salud que garantice condiciones física ambiental.
6. Gastos de funeral y otras prestaciones.

E. Descripción sintética de la estructura y funciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social

Funciones

108. El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI) es el encargado de establecer, organizar y administrar los diversos regímenes de seguridad social nacional; recaudar cuotas y percibir los demás recursos del Instituto; otorgar las prestaciones que establezca la ley; invertir sus fondos de acuerdo a lo establecido por la ley; realizar investigaciones socioeconómicas necesarias sobre la influencia de los factores sociales en el bienestar de la población, en la productividad y en el desarrollo económico y nacional; estimular, en colaboración con otras instituciones, el desarrollo de la enseñanza de las disciplinas científicas y técnicas que tengan relación con la Seguridad Social; promover y contribuir a la elevación de las condiciones de la vida de la población asegurada; ejecutar todas aquellas otras actividades no contempladas en la enumeración anterior que tiendan a cumplir los objetivos del Instituto, de acuerdo a la orientación general de los planes nacionales respecto a la Seguridad Social.

Estructura

109. El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI), está estructurado de la siguiente manera:

"... Capítulo I "Organización", artículo 110. Los órganos del Instituto serán:

- a) El Consejo Directivo
- b) La Presidencia y Vicepresidencia Ejecutiva
- c) El Consejo Técnico
- d) La Auditoría Interna
- e) Las dependencias administrativas que se requieran para el funcionamiento de sus funciones."

F. Adecuación jurídica entre los compromisos de Nicaragua como Estado Parte en el Convenio de la OIT sobre el Trabajo de Menores y el Trabajo realizado por Niños de 12 a 14 años, señalado en el párrafo 41 del Informe (E/1986/3/Add.15)

110. En Nicaragua, por la misma naturaleza del trabajo, no laboran los menores en la industria. En el campo -es decir, el agro- para complementar los salarios de sus padres se permite el trabajo en la recolección y siembras de cosechas agrícolas.

G. Situación de los niños huérfanos y abandonados, y número de niños y jóvenes que no están protegidos por los sistemas de seguridad social

111. Al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar, a través de su área de bienestar social, le corresponde ejecutar los programas sociales a nivel nacional. Estos están dirigidos a los sectores de la población más desprotegida con especial atención a los niños, ancianos, discapacitados, refugiados repatriados.

112. El desarrollo social en Nicaragua tiene como principal fin el de provocar, facilitar y coordinar, dentro de un alto y dinámico concepto de respeto a los derechos humanos, especialmente del niño, acciones integrales con participación comunitaria que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables.

113. Actualmente se promueve la participación social, es decir impulsar acciones que sean verdaderas expresiones de las necesidades y problemas sentidos por las personas, grupos y comunidad. Las alternativas de solución formuladas y desarrolladas junto con la población afectada deben considerar las potencialidades, habilidades y capacidad de las personas.

114. Este principio de participación implica, por una parte, favorecer la autoayuda entre las personas de una comunidad y, por otra, crear espacios para que la comunidad se organice.

115. La superación de la pobreza, no se logrará solamente con el desarrollo de actividades sociales puramente asistenciales, sino que se deberán crear posibilidades reales de autodesarrollo y, por ende, de inversión en la gente.

Atención al menor y la familia

116. El Instituto Nicaragüense de Bienestar Social (INSSBI) considerando que la familia es la unidad más importante de la sociedad, ha dado alta prioridad a programas especiales de protección, desarrollo y rehabilitación integral de la misma.

117. Existen programas de atención especial que tienen como objetivo complementar y apoyar la educación y estabilidad de menores dependientes afectados moral y/o económicamente por la ruptura de la estructura conyugal. Así como también rehabilitación física y moral a niños víctimas de maltrato o que hayan caído en vicios como alcoholismo o cualquier tipo de drogadicción.

118. Asimismo se da protección y orientación a padres y/o madres solteros en situación de abandono y/o afectados por conflictos en el hogar.

119. A lo largo de los últimos años la asistencia social ha aumentado, a la vez que, por razones de diversa naturaleza, el número de víctimas también crece.

120. Hasta el momento podemos contabilizar de la siguiente manera la asistencia en cifras a los beneficiados:

- a) hay 1.701 casos atendidos en 1992 de conflictos conyugales y 4.630 casos de conflictos familiares en relación a los problemas con los menores;
- b) en acciones de Protección Familiar 8.037 casos de demanda por irresponsabilidad paterna con la cual se pretende generar pensiones alimenticias por vía administrativa en favor de los niños;
- c) hay 4.374 casos de menores con problemas psicosociales víctimas de maltrato, drogadicción, prostitución, etc.;
- d) atención a 500 menores en hogares sustitutos, 350 en hogares subvencionados y 150 en hogares voluntarios a nivel nacional.

121. Existen programas de educación en general donde se abordan temas de educación sexual, como la planificación familiar, los métodos anticonceptivos, las relaciones entre padre-madre e hijos, etc. Estos se realizan en forma de equipo en las diferentes comunidades rurales y urbanas del país.

122. Funcionan en el país 30 Centros de Desarrollo Infantil a nivel nacional, la atención al preescolar es un aspecto que le corresponde al Ministerio de Educación como programa específico en las escuelas regulares de todo el país.

123. Existen programas en ayuda a la economía doméstica denominadas "ollas comunales". En la actualidad 10 en la comunidad de Managua. En ellos se le brinda educación a la población para el consumo del alimento de soya. Se benefician 1.500 niños, madres embarazadas y ancianos de diferentes comunidades.

124. También se está ejecutando con el apoyo del INSSBI un programa de "Apoyo y asistencia a la familia para la prevención y eventual solución de conflictos intrafamiliares".

125. A través de las delegaciones zonales de Bienestar Social, ubicados en diferentes puntos de la ciudad de Managua y en las delegaciones departamentales del país, en cursos especiales que se les denomina "Escuela para padres", se observan los diferentes conflictos que se dan a lo interno de la familia y que por consiguiente perjudica al niño. Se realiza una labor individual y, de pareja, cuando el caso lo requiere.

126. El Instituto Nicaragüense para la Mujer atiende la problemática de violencia doméstica en contra de la mujer desde diferentes aspectos: sociales, jurídicos, psicosociales, y terapéuticos. Existen otros organismos que atienden también, prestan servicios como IXCHEM (Centro de Mujeres).

127. Actualmente la Dirección del Menor y la Familia del INSSBI, impulsa el proyecto denominado el Menor y la Familia, con el apoyo técnico y financiero del INSSBI-UNICEF.

128. Sobre este punto preferimos dar las siguientes definiciones que fue incluido en el Plan de Acción Gubernamental 1991-1996, elaborado por la Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense, como respuesta al compromiso suscrito en la Cumbre de Jefes de Estado de 1990, en el que se ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño. En su elaboración participaron técnicos designados de diferentes instituciones del Estado.

129. Menores en circunstancias especialmente difíciles: comprende a todos los niños y niñas menores de 16 años quienes por diversos factores se encuentran viviendo una situación generadora de graves riesgos físicos, psicológicos y sociales los cuales obstaculizan su desarrollo integral y amenazan afectarlo de manera permanente.

130. Los menores en circunstancias especialmente difíciles podemos dividirlos en los siguientes grupos o categorías.

131. Menores necesitados de protección legal: comprende todos los menores excluidos del sistema legal; tanto los que cometen infracciones como los que son víctimas de delitos.

132. Menores en estrategia de sobrevivencia: son aquéllos que trabajan en el sector formal o informal, o que realizan actividades marginales para subsistir se incluye los que desempeñan tareas tanto en el núcleo familiar como fuera de él, percibiendo o no remuneración.

133. Estos menores serían 112.000 en total, de los cuales 20.000 se encuentran en área urbana, 13.000 en Managua distribuyéndose el resto en los principales centros urbanos del país.

134. En las áreas rurales se encuentran por consiguiente 92.000 menores fundamentalmente en las antiguas regiones I, II, III, IV, V y VI.

135. Menores de la calle: Sus vínculos familiares, si existen, son muy débiles, se localizan en zonas urbanas, generalmente con un gran comercio informal, donde desarrollan destreza y habilidades de sobrevivencia.

136. Este subgrupo suma un poco más de 2.000 niños, la mitad de los cuales se encuentran en Managua, localizándose los demás en las principales ciudades de las antiguas regiones I, II, III, IV, V y VI.

137. Menores víctimas de maltrato y abandono: son aquellos que sufren ocasional o particularmente actos de violencia física, sexual u emocional, tanto dentro del grupo familiar como en las instituciones sociales. El maltrato incluye el abandono total o parcial.

138. En total se obtuvo a partir de los casos obtenidos por el INSSBI durante el período de enero de 1990 a junio de 1991 en todo el país, 3.500 menores, se estima que el número real de menores afectados es mucho mayor.

139. Menores institucionalizados: comprende a aquellos que por alguna razón viven de manera temporal o permanente en instituciones; sumaba 16.000 menores a mediados de 1992, en 24 centros de internamiento en el país.

140. Menores con necesidades de protección social: comprende los niños de 0 a 6 años que requieren servicios sociales para garantizar la salud preventiva, curativa y con control institucional. En área de pobreza crítica suman 63.000 menores en todo el país. Pertenecientes a las etnias de la costa atlántica: 50.000 menores aproximadamente.

141. Menores de conflictos armados: son los menores víctimas directas o indirectas de la guerra, cuyas consecuencias obstruyen y/o destruyen su desarrollo bio-sico social. Comprenden 24.000 menores, incluyendo heridos, huérfanos de uno o ambos padres, desplazados, refugiados, repatriados, desmovilizados e hijos de desmovilizados.

142. Si bien estos menores se encuentran distribuidos en todo el territorio nacional, se localizan fundamentalmente en las zonas de guerra escenario de enfrentamientos bélicos y en áreas de asentamientos de desplazados, repatriados y desmovilizados: antiguas regiones I, V y VI o Región Atlántica Norte (RAAN) y Región Atlántica Sur (RAAS).

143. Menores en desastres naturales y ecológicos: incluye los menores afectados por catástrofes naturales y también los que sufren las consecuencias de los fenómenos a largo plazo como son los desastres ecológicos.

144. Suman 126.000 con la siguiente distribución: afectados por el huracán Juana en 1988: 112.000; afectados por las inundaciones del Rama en 1991: 8.000; afectados por el maremoto de 1992: 3.000.

145. Hay 1.500 niños expuestos a contaminación de plomo en Managua.

146. Hay 600 menores intoxicados de plaguicidas y pesticidas en Managua y Chinandega.

147. Hay 900 menores que desempeñan labores agrícolas incluyendo manipulación directa de agroquímicos en la antigua región I. Dentro de esta categoría queda aún por establecerse el número de menores que sufren como consecuencia de otro tipo de contaminación ambiental y de la explotación indiscriminada de recursos naturales.

148. Menores en circunstancias especialmente difíciles: a pesar de constituir un grupo tan numeroso, la situación de los "menores en situación especialmente difícil" permanece en gran parte ignorada por la sociedad.

149. La gran mayoría de niños, especialmente los menores víctimas de la guerra, se encuentran en comunidades marginadas social, económica y culturalmente. Las respuestas institucionales a esta problemática resultan insuficientes en un país en desarrollo como Nicaragua.

150. Los programas de atención a la infancia, en sus diversas modalidades en las áreas de salud, educación, alimentación, protección, prevención y bienestar, se hallan severamente limitados en su cobertura y eficacia por razones de falta de recursos humanos y económicos adecuados.

151. La respuesta que el Gobierno brinda es de carácter multisectorial, con una mayor coordinación institucional, ampliación y articulación con los organismos no gubernamentales, promoviendo la participación conjunta a fin de multiplicar recursos y movilizar distintas experiencias.

152. La coordinación de los programas se lleva a cabo a través del Ministerio de Acción Social, de reciente creación (véanse sus funciones y campo de acción más adelante en este informe).

153. Así, el número de "menores en circunstancias especialmente difíciles" es de 599.300; pero teniendo en cuenta los índices de subregistros en algunos casos y la información incompleta en otros, no es aventurado estimar el total de menores en más de 600.000 en todo el país. Esta cifra que representa la tercera parte de la población infantil total, convierte la problemática en una verdadera EMERGENCIA NACIONAL.

Artículo 11 - Derecho a un nivel de vida adecuado

154. En general, sobre el derecho a un nivel de vida adecuado, anotamos lo siguiente:

155. En función del derecho a un nivel de vida adecuado, a partir de 1990, el poder ejecutivo elaboró un Plan de Acción para combatir la pobreza y sus graves consecuencias, donde participan los Ministerios de Salud, de Educación, Bienestar Social, Economía y la Vicepresidencia de la República con algunas nuevas entidades creadas: en febrero de 1991 el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) y últimamente el Ministerio de Acción Social (MAS).

156. FISE es un organismo destinado a gestionar y administrar recursos locales y externos para el financiamiento de proyectos sociales de emergencia. Su propósito es ayudar a atender las demandas apremiantes de la población en situación de pobreza, particularmente extrema, consecuencia de la situación de guerra que ha vivido el país y de los ajustes estructurales que el Gobierno está llevando a cabo en el proceso de estabilización económica a través del financiamiento de proyectos calificados que permitan satisfacer necesidades sociales básicas y mediante la generación de empleo.

157. A fin de promover eficientemente la ejecución de proyectos de alto impacto social, el FISE tiene las siguientes características:

- a) Depende directamente de la Presidencia de la República y tiene completa autonomía operacional. De esta forma, no está ligado a los procedimientos normales del sector público.
- b) Actúa como intermediaria entre las fuentes financieras y los beneficiarios. No ejecuta proyectos. De ahí que sus funciones son las de supervisar el correcto uso de los fondos, verificar la calidad técnica de las obras financiadas y asegurar que éstas sean el beneficio de los sectores más necesitados.
- c) Estimula la participación de la comunidad, del sector público, municipal, privado y de organizaciones no gubernamentales en general, en la formulación de proyectos.
- d) Cuenta con un banco de proyectos, un Mapa Nacional de la Pobreza y otros índices socio-económicos que permiten orientar los recursos captados, de acuerdo a las necesidades básicas insatisfechas de la población y adecuar los perfiles de proyectos a las modalidades específicas de operación de los donantes según sus requerimientos.

158. Desde el punto de vista de su acción, ha ejecutado 250,0 millones de córdobas, desde el inicio de operaciones en 1991 hasta diciembre de 1992. Este monto implica el manejo de proyectos de una duración media de tres meses, que incluyen costos de mano de obra directa e indirecta, materiales y herramientas.

159. Los fondos para financiar los proyectos provienen de organismos internacionales AID, BID, ACDI, DANIDA, KFW INGLATERRA, COSUDE y GOBIERNO CENTRAL DE NICARAGUA.

160. Respecto a la generación de empleo, la ejecución de los proyectos financiados desde el inicio de operaciones en marzo de 1991 hasta diciembre

de 1992 generó 206.160 empleos/mes. De esta cifra, 89.640 son empleos directos y 116.520 corresponden a empleos indirectos.

161. En el transcurso de 1993, a febrero, ha generado 6.663 empleos/mes, desglosados en 2.299 empleos directos y 3.764 empleos indirectos.

162. Por áreas de inversión, se distribuyeron de la siguiente forma:

un 40% de la inversión se destinó a la ejecución de proyectos de infraestructura social (escuelas primarias, establecimientos de salud, etc.);

para el sector socioeconómico se destinó un 45% (mercados municipales, agua potable, etc.);

fortalecimiento del medio ambiente, 8% (fundamentalmente programas de reforestación);

proyectos de asistencia social, 4% (equipamiento en salud, educación, programas de nutrición, etc.);

capacitación laboral, 3% (capacitación vocacional, entrenamiento, etc.).

El Ministerio de Acción Social

163. Continuando con las acciones tendientes a mejorar el deteriorado nivel de vida de la población nicaragüense, en enero de 1993 el Gobierno de Nicaragua creó el Ministerio de Acción Social (MAS).

164. El Ministerio de Acción Social (MAS), de acuerdo a su ley creadora, tiene como objetivo principal la coordinación de la política social del Gobierno y de las acciones que de ellas se derivan; así como su debido seguimiento y evaluación, a fin de lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y la reducción de los niveles de pobreza.

165. De acuerdo con el objetivo principal, tiene las siguientes atribuciones:

- a) elaborar propuestas para la formulación de la política social del Gobierno;
- b) promover la participación de la sociedad civil en el proceso de desarrollo social;
- c) facilitar la ejecución de acciones integrales en beneficio de grupos de población vulnerable, tales como víctimas de guerra, discapacitados, niños en circunstancias especialmente difíciles y ancianos desamparados, buscando soluciones de autosostenimiento en los casos que sea posible;

- d) facilitar la ejecución de acciones intersectoriales de carácter regional en apoyo de la producción, infraestructura y servicios sociales en las comunidades más necesitadas;
- e) promover iniciativas de cooperación externa hacia el logro de los objetivos de la política social y coadyuvar en la canalización de los recursos así obtenidos;
- f) participar en las actividades de solución en situaciones de emergencia nacional, facilitando la atención y recuperación de las poblaciones afectadas por desastres naturales o de otra naturaleza;
- g) procurar la integración de las políticas del área social con las del área económica del Estado y englobarlas en un plan nacional de desarrollo;
- h) formular políticas, planes y programas que garanticen la participación efectiva de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad;
- i) formular políticas, planes y programas que apoyen la integración de las minorías étnicas al proceso de desarrollo socioeconómico del país;
- j) coordinar la implementación de los diferentes programas sociales que actualmente estén adscritos a la Presidencia de la República o al Ministerio de la Presidencia, si los hubiere, así como cualquier otro programa social que sea responsabilidad del Gobierno y que no esté específicamente asignado o adscrito a un ministerio o ente del Estado;
- k) coordinar la elaboración del Plan de Inversiones Públicas del sector social, en función de las prioridades de la política social;
- l) las demás que le asignen las leyes o el Presidente de la República.

166. En materia de política social, son tres sus columnas principales:

prestación de servicios sociales básicos para mejorar las condiciones de vida de la población y la productividad del trabajador;

proporcionar red de seguridad para proteger a los grupos más vulnerables, niños, ancianos, los más desprotegidos, etc.;

la ejecución de programas de acceso de los pobres a las oportunidades económicas, a través de cooperativas o microempresas.

167. En términos concretos, frente a la desocupación, se está promoviendo empleo en dos fases: la del empleo temporal (comunitario) y la del empleo permanente.

168. En el primer caso, de lo que se trata es de generar recursos en los trabajos básicos, que implica inversión de fondos para que la gente tenga algún tipo de empleo e ingreso. Esto ha generado en dos meses y medio, desde la creación del MAS, 14.600 empleos temporales en 55 comunidades.

169. En cuanto al empleo permanente, son programas que están iniciándose en este momento, orientados a otorgar financiamiento a cooperativas de producción (zapateros, costureras, comiderías, etc.)

170. Para la generación de empleos, tanto temporales como permanentes, el Gobierno designó un presupuesto específico, manejado por el Ministerio de Acción Social, de 40 millones de córdobas (unos 6.700.000 dólares de los EE.UU.), para ser ejecutados en el año 1993.

171. En resumen, a los tres meses de haber iniciado labores el MAS, se puede cuantificar su actividad en seis grandes acciones:

14.600 empleos temporales en 55 comunidades urbanas y rurales;

la consolidación en un solo ente de los organismos creados con el propósito de hacer frente a los problemas sociales en el país;

la consolidación de un gabinete social que exprese sus inquietudes, y que además, éstas sean tomadas en cuenta en la formulación de la política económica;

el inicio de la definición y ejecución de la política social;

inicio de la fase de empleo permanente por medio de las cooperativas, que recibirán financiamiento por medio del Banco Nacional de Desarrollo (BANADES), el Banco Popular y algunas ONG;

la transformación del Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), de una institución de beneficencia a un instrumento que defina la protección de la mujer en las distintas esferas de la sociedad.

172. En materia de control de precios, coherentes con la nueva política económica que tiene como elemento básico la liberalización de la economía, no existe en este momento ningún tipo de control de precios para los productos de primera necesidad. Las leyes de mercado rigen los precios; salvo en algunos servicios básicos en poder del Estado, como electricidad, transporte público y agua potable, donde se han establecido ciertas restricciones en materia de precios, sobre todo orientados a los sectores sociales más vulnerables.

173. Las actividades del sector agropecuario han sido modificadas de manera sustancial a partir de abril de 1990; de tal manera que lo que fuera el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria MIDINRA, quedó dividido en tres instancias con funciones y políticas distintas.

174. De esta manera, el Ministerio de Agricultura (MAG) queda como una institución normadora del sector agropecuario. Complementariamente, se creó

el Consejo Nacional Agropecuario CONAGRO, como una instancia de coordinación sectorial conformada por el Ministro de Agricultura y los Directores del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria y el Instituto de Recursos Naturales y del Ambiente. CONAGRO responde al Gabinete Económico y tiene al Ministro de Agricultura como su representante en dicha instancia.

175. En materia de reforma agraria, es el INRA quien continúa dichas labores, pero ahora desde otra perspectiva. En la actualidad, partiendo de que la administración anterior no legalizó la tenencia de la tierra, su función principal es normalizar y regular la tenencia de la tierra para impulsar el desarrollo rural.

176. Para ello, lleva a cabo un proceso de ordenamiento, legalización y titulación de la propiedad, partiendo del banco de tierras de la reforma agraria impulsada por la administración anterior. Estas tierras, son propiedades no "saneadas" legalmente. Esto es: los dueños no cuentan con escritura pública de su propiedad y si la tienen, no está registrada.

177. A mayo de 1990 se estiman unas 700.000 manzanas de tierra entregadas sin título de propiedad y como único respaldo una "constancia de asignación". Otras 300.000 manzanas están en posesión de campesinos sin documento alguno que les acredite como dueños de su tierra. Totalmente legalizadas se han contabilizado apenas unas 30.000 manzanas.

178. Sobre esta base, el factor fundamental de entrega de tierras del INRA será el saneamiento legal de la propiedad, tomando en cuenta a los dueños legítimos en los casos pertinentes.

179. El INRA lleva a cabo un programa nacional de catastro, titulación y registro de la propiedad, con financiamiento del Banco Mundial, cuyo componente más fuerte es la titulación de tierras. El título de propiedad implica un diagnóstico socioeconómico, tecnológico y legal de las propiedades. Esto es: medición de tierras, plano topográfico, deslinde, etc.

180. Entre otras actividades del INRA sobresalen los Programas de Desarrollo Rural Integral (DRI), en los que el componente más fuerte es el componente productivo. Cuenta también con infraestructura social y capacitación agrotécnica, organizativa y social (educación, salud y programas de la mujer).

181. El objetivo de estos programas es elevar el nivel de vida en la zona en que se desarrollan, con el propósito de alcanzar el desarrollo integral de la misma. Tienen un pequeño componente crediticio.

182. Se ejecutan cuatro Proyectos DRI:

Río Blanco
Meseta de Carazo
Chinorte (Chinandega-Norte)
Tasba Raya, en el Atlántico Norte.

183. En materia de política crediticia, el INRA no interviene más allá de los Programas DRI, donde, como anotamos antes, hay pequeños componentes crediticios. En general se limita a hacer recomendaciones sobre política crediticia. Sin embargo, es la banca estatal la que ejecuta el grueso de los programas de crédito agropecuario, exigiendo para ello el título de propiedad. Esto, lógicamente, con la situación antes descrita sobre la situación legal de las tierras entregadas a través de la reforma agraria, se convierte en un obstáculo grave para el financiamiento agropecuario.

184. Sobre el avance en cuanto al programa alimentario nicaragüense podemos anotar lo siguiente:

185. A partir de la reestructuración del MIDINRA, en mayo de 1990 la Dirección General de Planificación del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con el apoyo de organismos regionales especializados, realizó un diagnóstico institucional del sector público agropecuario.

186. Una conclusión importante del diagnóstico fue que, no obstante el trabajo desempeñado por el PAN, que además dependía sustancialmente del financiamiento externo, el sector público agropecuario no contaba con un sistema de seguridad alimentaria estructurado que integrase en forma coherente las diferentes acciones que realizaban organizaciones públicas y privadas en ese campo. En este sentido, se afirma que no se logró concretar la intención de que el PAN funcionase como instancia coordinadora multisectorial en el campo de la seguridad alimentaria, ya que al reducirse sustancialmente su financiamiento externo, perdió su "capacidad de convocatoria" intersectorial.

187. De esta forma, en octubre de 1990 el MAG establece como uno de los lineamientos básicos para orientar la reactivación y desarrollo del sector agropecuario: "incrementar la producción de alimentos de origen agropecuario, orientando este esfuerzo a lograr seguridad alimentaria para la población y revertir la dependencia de donaciones hacia posibilidades de exportación al mercado centroamericano" 1/.

188. Con esta declaración se explicita la particular importancia y prioridad que el MAG confiere a la seguridad alimentaria, lo cual responde a un objetivo primordial establecido por la Presidencia de la República, que es el de alcanzar y garantizar la seguridad alimentaria de la población nicaragüense como uno de los elementos vitales para cimentar la paz y la democracia en el país.

189. En este contexto, el Viceministerio de la Presidencia convocó a los Ministerios de Cooperación Externa, Educación, Salud, Economía y Agricultura a través del PAN, y con la asistencia técnica del Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá y la FAO, a fin de que en forma permanente se constituyesen en el "Consejo Técnico de Alimentación y Nutrición", para apoyar al Gabinete Social en materia de alimentación y nutrición.

1/ Capítulo 1 del documento "El desafío del sector agropecuario: lineamientos para la reactivación". Ministerio de Agricultura y Ganadería.

190. El papel que se vislumbra para el PAN se redefinió como programa especial adscrito al Despacho Ministerial, para ejecutar actividades dirigidas a fortalecer las acciones del Estado en el campo de la seguridad alimentaria, especialmente aquellas orientadas a promover el mejoramiento de las condiciones alimentarnutricionales de grupos vulnerables de la sociedad nicaragüense.

191. Atendiendo a la nueva definición del papel del PAN, sus actividades están dirigidas a cumplir las siguientes funciones:

- a) Apoyar al Despacho Ministerial en la formulación e implementación de políticas y estrategias de seguridad alimentaria.
- b) Apoyar el Despacho Ministerial en las negociaciones, seguimiento de la ejecución y evaluación de proyectos, programas y convenios de cooperación y asistencia en el campo alimentario, principalmente los relativos a donaciones de productos agroalimentarios.
- c) Representar al MAG en las instancias técnicas interministeriales e intersectoriales para el apoyo y coordinación de la política alimentaria del Gobierno.
- d) Realizar análisis de la situación y perspectiva alimentaria del país y del impacto de las políticas económicas y sociales en la seguridad alimentaria nacional.
- e) Apoyar a las dependencias del MAG en la identificación y evaluación de proyectos destinados a incrementar la producción de alimentos, reducir las pérdidas post-cosecha y promover la agroindustria alimentaria.
- f) Promover el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación entre el MAG y otras instancias nacionales y organismos internacionales vinculados al tema de seguridad alimentaria, y velar por su adecuado funcionamiento.

192. Dentro de las funciones definidas al MAG-PAN, refiriéndonos al seguimiento de la Ingestión de calorías en la época actual en Nicaragua, en Anexo 2 figuran los cuadros relativos a:

Ingesta Calórica 1985-1991
Ingesta Protéica 1985-1991

193. Ambos gráficos son el resultado de la Investigación de Calorías realizada por el PAN y expresadas en el "Balance Alimentario MAG-PAN".

194. En materia de vivienda, en Anexo 3 a este informe, se presenta el documento del Banco de la Vivienda de Nicaragua titulado "Políticas de Vivienda". El mismo abarca tres períodos en la historia del problema de la vivienda en Nicaragua:

Período 1914-1978

Período 1979-1989

Período 1990- --

195. En este último se presentan las políticas en materia de Vivienda definidas por el Gobierno de la Presidenta Violeta Barrios de Chamorro, tomando en cuenta la crítica situación heredada de la Administración del Frente Sandinista, tanto en cuanto a la situación de la vivienda misma, como en cuanto al tema de la propiedad de éstas.

Artículo 12 - Derecho a la salud física y mental

24. Estructura, funciones y cobertura del sistema nacional de salud.

25. Porcentaje del presupuesto nacional destinado a la salud.

El Presupuesto total de gastos es de 2.535.209.120 córdobas con 28 centavos. El presupuesto aprobado para el sector salud es de 480.966.640 córdobas con 77 centavos. Por lo tanto, el porcentaje del sector salud en el presupuesto nacional es del 19%.

26. Principales medidas para mejorar la higiene ambiental o industrial.

27. Principales programas de medicina preventiva.

28. Principales programas para tratar enfermedades endémicas y epidémicas.

196. Las preguntas 26, 27 y 28 se responden en el Plan Nacional de Salud: política, objetivos y prioridades, programas, subprogramas y actividades.

Políticas: objetivos y prioridades

197. El Ministerio de Salud desarrolla un sistema que integra los programas y actividades tanto para la atención al individuo, la familia y la comunidad como al medio ambiente, para resolver los problemas de salud de la población, y cuya estrategia es el desarrollo de los Sistemas Locales de Atención Integral a la Salud (SILAIS), mediante los cuales se establecen las siguientes prioridades:

- a) Promover la corresponsabilidad del individuo, la familia y la comunidad en las acciones de salud.
- b) Lograr una disminución significativa en la incidencia de enfermedades y muertes por causas prevenibles, principalmente aquellas que ocurren precozmente, desarrollando acciones de saneamiento ambiental,

prestación de servicios básicos y educación en salud con participación comunitaria.

- c) Disminuir el impacto que la discapacidad produce en el individuo, la familia y la sociedad, priorizando las acciones de prevención, rehabilitación integral y de integración social de la población discapacitada.
- d) Hacer una amplia difusión de los conocimientos básicos relativos a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.
- e) Impulsar en el corto plazo, proyectos asistenciales de nutrición, focalizados para abordar los problemas más urgentes de los grupos a riesgo, sobre todo de los programas de educación y vigilancia alimentaria nutricional.

Objetivos

198. En este contexto, se prioriza y plantea el disminuir la morbi-mortalidad infantil y materna y el impacto de la discapacidad de la siguiente manera:

- a) disminuyendo la mortalidad de los niños menores de un año, reduciendo la mortalidad por enfermedad diarreica aguda, enfermedad respiratoria aguda y neonatales;
- b) disminuir las tasas de incidencia y prevalencia de las enfermedades transmisibles mediante la implantación de medidas preventivas -jornadas de vacunación y vacunación sistemática- y control de las enfermedades y epidemias;
- c) disminuir la mortalidad materna y su componente perinatal, impulsando la maternidad sin riesgo;
- d) promover atención oportuna y eficaz hasta la reincorporación socio-laboral del discapacitado.

Prioridades

199. Para la operacionalización de estos objetivos, prioriza los siguientes grupos y territorios:

- a) los hogares pobres, y sobre todo aquellos cuyo jefe de familia es mujer;
- b) la mujer campesina sin tierra;
- c) la población desempleada y subempleada;
- d) los grupos madres-y-niños, y aquellos más desprotegidos como los niños en circunstancias especialmente difíciles, discapacitados, víctimas de guerra, desplazados, repatriados y desmovilizados;

- e) las zonas con poblaciones mayormente impactadas por la guerra y la crisis económica;
- f) las zonas con mayor concentración de pobreza en departamentos y municipios, particularmente en las áreas rurales;
- g) las zonas urbanas marginales en las ciudades principales.

Programas, subprogramas y actividades

200. Basados en estos objetivos y prioridades, el Ministerio de Salud, desarrolla los siguientes programas:

- a) Programa de Salud y Medio Ambiente que tiene como objetivo disminuir los factores de riesgo higiénico-sanitarios que contribuyen a la alta incidencia y prevalencia de morbi-mortalidad general y sobre todo infantil de la población.

Programa de Higiene Ambiental
Programa de Higiene de los Alimentos
Programa de Medicina del Trabajo
Programa de Higiene Escolar.

- b) Programa de atención a las personas

Programa de Atención a la Mujer (reducción de la morbi-mortalidad materna)

Se promueve la maternidad sin riesgo, previniendo el alto riesgo reproductivo, impulsando la captación precoz, detención y referencia oportuna del alto riesgo obstétrico, la vigilancia y atención adecuada del parto y puerperio y mejorar la atención ambulatoria, dispensarizando las patologías sin riesgo, la educación sexual y prevención del embarazo del alto riesgo:

maternidad sin riesgo
salud reproductiva
atención del embarazo
atención del parto
atención del puerperio.

- c) Mujer, salud y desarrollo
- d) Morbilidad ginecológica
- e) Programa de atención integral al niño (reducción de la morbi-mortalidad infantil)

Se promueve la atención integral del niño, garantizando el nacimiento de un niño en buenas condiciones, vigilando su crecimiento y desarrollo, protegiéndolo de enfermedades inmunoprevenibles

(alcanzando coberturas universales de vacunación contra la polio, difteria, tos ferina y sarampión, mediante el aumento de la vacunación sistemática y de las jornadas nacionales de vacunación), referirlo precozmente y tratar oportunamente sus enfermedades:

crecimiento y desarrollo del niño
enfermedad diarreica aguda
atención perinatal
enfermedad respiratoria aguda
morbilidad pediátrica
ampliado de inmunizaciones
nutrición.

f) Programa de atención a la situación de salud

Programa de enfermedades transmisibles (Prevención y control epidemiológico y fortalecer los servicios de salud para el manejo de dichas patologías)

enfermedades de transmisión digestiva
enfermedades de transmisión sexual
sida
tuberculosis
cólera
programa de enfermedades de transmisión vectoral
malaria
dengue
leishmaniasis y chagas
zoonosis (rabia).

g) Programa de rehabilitación e inserción del discapacitado

Se fortaleció la prevención, rehabilitación e integración del discapacitado, organizando los servicios de salud, la participación social, la comunidad y la familia (Rehabilitación con base en la comunidad: Rehabilitación Institucional). Se formó y capacitó recursos humanos y se aseguró el abastecimiento de equipo y medicamentos necesarios para el desarrollo de la rehabilitación. Se fortaleció la producción unificada de prótesis y órtesis. Se promovió la orientación vocacional, la capacitación profesional y la integración del discapacitado.

h) Programa de salud mental

Reducir la prevalencia y la tendencia a la cronicidad de los principales padecimientos mentales.

i) Programa de salud bucal

Reducir los índices de caries en la población pre-escolar y escolar y asegurar la atención curativa del niño en su dentición temporal así como la atención curativa de la embarazada.

j) Programa de atención a crónicos

Reducir la mortalidad por patologías cronicodegenerativas y mejorar la calidad de vida de los pacientes, impulsando campañas para la prevención y realización de acciones, así como la detención precoz y manejo adecuado, asegurando su dispensarización:

cardiovasculares
diabetis
epilepsia
artritis reumatoide
asma
neoplasias malignas.

k) Programa de desarrollo de los servicios de salud (Desarrollar los sistemas locales de atención integral a la salud). Para garantizar el buen desarrollo del Plan y la realización de las actividades contempladas en los Programas se considera:

Fortalecer la infraestructura física y así dotar a los SILAIS de una capacidad de respuesta adecuada en base a su red de servicios.

Adecuar los servicios por niveles de atención e integrar los programas a nivel local.

Fortalecer el desarrollo de los recursos humanos, dirigido al mejoramiento de la capacidad de respuesta del personal de salud, a través de planes de capacitación y medidas organizativas.

Mejorar la capacidad de respuesta del abastecimiento médico y garantizar los insumos médicos esenciales.

Desarrollar la capacidad gerencial (sistemas de información, planificación y programación local, presupuestación, financiamiento y control de suministros).
